RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1087/2023
Fecha Resolución: 13/09/2023

ENAJENACIÓN BIEN PATRIM. MUNIC. SITO EN C/. CUATROVIENTOS, Nº 9 EXPTE. 2023/TAB_01/000076

ANTECEDENTES

Con fecha 7 de marzo del actual, Don Francisco Domínguez Palma, manifiesta su interés, como propietario del inmueble sito en calle Cuatrovientos, n.º 15, en la adquisición del bien municipal sito en el n.º 9 de la misma calle Cuatrovientos, ya que al ser colindante con su propiedad, se agregaría a la misma proporcionándole salida a la vía pública pudiendo edificar en en dicho solar.

Consultado el Inventario Municipal, este Ayuntamiento es propietario del siguiente bien patrimonial:

Referencia catastral: 0449303QB6304N00010J.

Localización: C/. Cuatrovientos, n.º 9.

Clase: Patrimonial

Superficie: 37 m²

Coeficiente: 2,00 mt2/m2

Uso: Patrimonial

Datos Registrales: Tomo 2489, Libro 93 Palomares, Folio 13, Finca 4630.

Dicho inmueble, adquirido en tiempo inmemorial para cubrir necesidades de vivienda, no está integrado en el Patrimonio Municipal del Suelo según lo determinado en los artículos 127 y siguientes de la ley 7/2021, de 1 de diciembre (LISTA).

El Arquitecto Municipal ha informado sobre las condiciones y valoración del bien en cuestión, tratándose de una edificación de un planta que podría datar de finales de los años 50 o principios de los 60, edificada a base de muros de carga y cubierta ligera de fibrocemento. En su interior se distinguen tres estancias, careciendo de aseo y/o cuarto de baño. El estado de la edificación se puede calificar como ruinoso, pues, aunque no se ha procedido formalmente a declarar la situación legal de ruina urbanística, nos encontramos ante una edificación manifiestamente inhabitable.

Hace más de cincuenta años, el bien está inutilizado y ha dejado de ser útil al uso adjudicado, ya que por su estado estado ruinoso, sus dimensiones y condiciones de habitabilidad no es adecuado para su fin inicial, como tampoco es económicamente rentable su reparación.

Por todo lo cual, es un bien patrimonial, que no está destinado directamente al uso público, ni afectado a un servicio público de la competencia local, ni al aprovechamiento por el común de los vecinos, no tiene ningún interés público, no produce renta alguna y en la actualidad no está destinado a ninguna función específica, y dado su estado de conservación, solidez, ubicación y dimensiones, actualmente no resulta adecuado para asignarle otros servicios municipales, y no es previsible que lo sea en un futuro próximo, por lo que su venta proporcionará los recursos necesarios, que sin perjudicar a los intereses públicos, se puedan destinar a la financiación de inversiones previstas en 2023 o en su

caso, en ejercicios sucesivos.

Con fecha 17 de mayo del actual se emite informe de valoración por los servicios técnicos municipales, ascendiendo a la cantidad de OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (8.690,52 €)

En cuanto al procedimiento a seguir, y existiendo interesados en su adquisición, se estima conveniente el de adjudicación directa para la enajenación de bienes patrimoniales, ya que, entre otros supuestos, dicho procedimiento, se podrá aplicar de conformidad con el artículo 21, c) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, "…. c) Cuando el precio del bien inmueble objeto de enajenación sea inferior a 18.000 euros."

Por Resolución de Alcaldía n.º 747/2023, de 21 de junio se acuerda:

"*PRIMERO. Aprobar el expediente de para la enajenación mediante adjudicación directa del bien municipal patrimonial, descrito en los antecedentes, y sito en C/. Cuatrovientos, n.º 9 de esta localidad, convocando su licitación.*

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación, en los términos que figura en el expediente.

TERCERO. Invitar al licitador a participar en el procedimiento para su adjudicación presentando la correspondiente oferta.

CUARTO. Designar a los miembros de la comisión negociadora".

A tenor de la anterior Resolución, se le invita al interesado en la enajenación a ofertar para la adjudicación de la misma, presentándola en el plazo concedido al efecto.

Reunida la comisión negociadora acuerda que "*... a la vista de la documentación aportada por el único licitador que ha presentado oferta, y considerando que cumple lo requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones que rige esta contratación, la Comisión acuerda proponer a D. FRANCISCO DOMÍNGUEZ PALMA, para la adjudicación directa de este contrato".*

Requerido el interesado, es presentada la documentación exigida en la clausula 10ª del Pliego de Condiciones Particulares para la enajenación del bien en cuestión.

La Jefa de Sección de Administración General, emite Informe-Propuesta con fecha 17 de julio del actual, considerando que el procedimiento se ha adecuado a la legislación aplicable, procediendo su adjudicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 16, 18 y 21 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

— Los artículos 12 a 17 y 32 a 38 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

— Los artículos 50 a 53 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

— Los artículos 113, 114 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— Los artículos 110 a 114 y 131 a 144 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 95 a 122 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

— El artículo 47.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 9 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Examinada la documentación que la acompaña, visto los informes técnicos y el Informe-Propuesta emitido por la la Jefa de Sección de Administración General, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta Alcaldía, resuelve:

PRIMERO. Enajenar el bien patrimonial municipal, sito en calle Cuatrovientos, n.º 9, descrito en los antecedentes en las condiciones que figuran en su oferta y en las que se detallan en el Pliego de Condiciones a:

ADJUDICATARIO	DNI	PRECIO
DON FRANCISCO DOMÍNGUEZ PALMA	**52698973Q**	**8.690,52 €**

SEGUNDO. Notificar a DON FRANCISCO DOMÍNGUEZ PALMA, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y requiriéndole para efectuar el pago del precio derivado de esta adjudicación contrato, mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el **plazo de 15 días hábiles**, a partir de la notificación, y con carácter previo a la formalización de la Escritura Pública de enajenación.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia y en el e-tablón Municipal, así como en la Plataforma de Contratación del Estado, a efectos de su general conocimiento.

CUARTO. Anotar la enajenación en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada.

QUINTO. Elevar a Escritura Pública la presente enajenación y remitir la documentación necesaria a al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales.

En Palomares del Río, en la fecha arriba indicada

EL ALCALDE

Fdo. Manuel Benjumea Gutiérrez

LA SECRETARIA GENERAL, doy fe

Fdo. Inés Piñero González-Moya

Código Seguro De Verificación:	gCUHK1jtbHC2ynTctkpwAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	13/09/2023 14:30:23
	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	13/09/2023 18:04:36
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCUHK1jtbHC2ynTctkpwAQ==		